Libertad y Orden

# REPUBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
# CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
# SAN JOSE DE CUCUTA

## ACUERDO No 003 DE 2019

06 MAY 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 0188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en los artículos 126, 272 y 313 de la Constitución Política de 1991; artículos 2 y 23 del Acto Legislativo 02 de 2015; Le 153 de 1887 en su artículo 8; Ley 5 de 1992 en su artículo 117; Ley 136 de 1994 en sus artículos 25, 28, 31, 32 (8), 37, 83, 158, 160, 161, 163, 170 a 174, y 176; Ley 1031 de 2006 en su artículo 1; Ley 1551 de 2012 en sus artículos 18, 22 y 35; Ley 1904 de 2018 en su artículo 11 y el parágrafo transitorio del artículo 12; Código Civil en su artículo 27; Decreto Ley N° 785 de 2005; Decreto Nacional N° 2485 de 2014; Decreto Único Reglamentario N° 1083 de 2015; Decreto Nacional N° 815 de 2018; Sentencia C-083 de 1995; Sentencia del 18 de abril de 1997 del Consejo de Estado, radicado No. 1628; Sentencia C-267 de 1995; Sentencias SU-975 de 2003; Sentencia del 21 de noviembre de 2005 del Consejo de estado, Radicado No. 15001-23-31-000-2004-00457-02(3645); Sentencia C-105 de 2013; Sentencia C-451 de 2015; Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 03 de agosto de 2015, Radicado No. 11001-03-06-000-2015-00125-00 (2261). M.P. William Zambrano Cetina; Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia de 9 de marzo de 2017, Rad. No. 73001-23-33-000-2016-00261-03. M.P. Lucy Jeannette Bermúdez; Consejo de Estado, Sección Quinta. Sentencia de 06 de abril de 2017, Rad. No. 11001- 03-15-000-2016-03286-01. M.P. Lucy Jeannette Bermúdez; Sentencia del 21 de noviembre de 2005 del Consejo de estado, Radicado No. 15001-23-31-000-2004-00457-02(3645); Acuerdo Municipal N° 0188 del 27 de diciembre de 2001 en sus artículos 1, 3 y 4; y, Acuerdo Municipal N° 039 de 2016

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el artículo 16 del Acuerdo Municipal N° 0188 del 27 de diciembre del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN JOSE DE CUCUTA", el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO16. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE. Se procederá a la elección del Presidente, para lo cual, quien está presidiendo la Junta Preparatoria designará dos (02) escrutadores de distinto partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, previa consideración de postulaciones.*

*Cada Concejal escribirá claramente el nombre y apellido del candidato que estime conveniente para asumir el cargo; cualquier omisión o modificación a lo anterior se considerará como voto nulo, Concluido el escrutinio los escrutadores darán a conocer el resultado de la votación.*

*PARÁGRAFO 1: Será presidente de la corporación, el Concejal que obtenga como mínimo la mayoría absoluta de los votos de los concejales. Si ninguno logra la mayoría se procederá a realizar otra votación con los dos (02) Concejales que hayan obtenido los resultados más altos, repitiéndose la votación hasta tanto uno de los dos (2) alcance la mayoría.*

*PARÁGRAFO 2: Para los efectos del presente reglamento se entenderá como mayoría absoluta la decisión que es adoptada por la mayoría de los votos de los integrantes de la corporación o la comisión, según corresponda."*

**ARTÍCULO 2:** Modifíquese el artículo 18 del Acuerdo Municipal N° 0188 del 27 de diciembre del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN JOSE DE CUCUTA", el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 18. ELECCIÓN DE VICEPRESIDENCIAS. Acto seguido a la elección del Presidente se procederá a la elección del primer y segundo vicepresidente, del mismo modo y formalidades que la del Presidente quien les tomará el juramento de rigor."*

Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**PARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
**:ORPORACION CONCEJO MUNICIPAL**
**SAN JOSE DE CUCUTA**

# ACUERDO No 003 DE 2019

06 MAY 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 0188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO 3:** Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo Municipal N° 0188 del 27 de diciembre del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN JOSE DE CUCUTA", el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta se compondrá de un Presidente, un primer Vicepresidente y segundo Vicepresidente, elegidos separadamente."*

**ARTÍCULO 4:** Modifíquese el artículo 22 del Acuerdo Municipal N° 0188 del 27 de diciembre del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN JOSE DE CUCUTA", el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 22. PERIODO DE LA MESA DIRECTIVA. Se elegirán dignatarios para un periodo de un año, los cuales no podrán ser reelegidos para el año siguiente, dentro del mismo período legal para el cual fue elegido Concejal.*

*PARÁGRAFO 1: El o los partidos que conforme a la ley se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.*

*PARÁGRAFO 2: Las vacancias absolutas de las dignidades de la Mesa Directiva se proveerán conforme a la Ley y el presente reglamento, de tal manera que toda renuncia de concejal será presentada ante la Mesa Directiva y le corresponderá a la plenaria realizar tanto la nueva elección como la posesión del respectivo dignatario."*

**ARTÍCULO 5:** Modifíquese el artículo 47 del Acuerdo Municipal N° 0188 del 27 de diciembre del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN JOSE DE CUCUTA", el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 47. INFORMES DE COMISIÓN. Todo informe termina con una proposición, se rendirán por escrito y serán firmados por los concejales que participan en la decisión, siempre y cuando se constituya el quórum reglamentario, indicando fecha y hora de la reunión.*

*Cuando alguno de los integrantes fuere de opinión diferente podrá presentar informe separado y firmado que será sometido a plenaria en la Corporación, siempre en primer lugar al momento de discutirse el asunto de que trata.*

*Cuando algún concejal se negare a firmar el informe y no presentare informe por separado, bastará con la firma de la mayoría absoluta de los miembros de la comisión.*

*El Secretario General de la Corporación garantizará que al día siguiente de aprobado todo Informe de Comisión esté a disposición de los miembros de la corporación y les sea enviado el respectivo archivo digital en formato Word por cualquier medio, con anterioridad a la sesión en la que se efectúe su discusión y aprobación. De tal manera, que siempre y cuando se constate a más tardar el día antes del debate el recibido previo por parte de cada uno de los concejales, en tal sentido no se requerirá de su lectura en la plenaria. Así mismo, esta disposición aplica para la aprobación de actas y demás documentos que requieran aprobación de la Plenaria de la Corporación.*

*En todo caso, la Presidencia de la Corporación devolverá aquel informe, acta o documento de que trata este artículo, si no cumple con las precitadas condiciones hasta tanto se subsanen."*

Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**PARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
**:ORPORACION CONCEJO MUNICIPAL**
**SAN JOSE DE CUCUTA**

LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA
MUY NOBLE VALEROSA Y

# ACUERDO No 003 DE 2019

06 MAY 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 0188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO 6:** Modifíquese el artículo 73 del Acuerdo Municipal N° 0188 del 27 de diciembre del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN JOSE DE CUCUTA", el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 73. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO. Todo Proyecto de Acuerdo será radicado ante la Secretaría General de la Corporación, tanto en archivo digital con formato en Word, como en original en físico y diecinueve (19) copias con su correspondiente Exposición de Motivos y demás soportes de conveniencia y legalidad y de ser el caso con los requisitos de que trata el Acuerdo Municipal N° 039 de 2016, más una copia adicional que permanecerá allí a disposición de los Concejales. En caso contrario, será devuelto hasta tanto se subsanen estas condiciones.*

*En caso positivo, el Secretario General de la Corporación certificará su recibo con un radicado de entrada, lo registrará en el libro respectivo y dará cuenta en la sesión plenaria siguiente de los proyectos que hubieren sido presentadas.*

*Si el Proyecto de Acuerdo lo presenta un Concejal, este entregará solamente el original y los soportes del caso, cuyas veinte (20) copias serán reproducidas a costo de la corporación bajo instrucciones del Secretario General."*

**ARTICULO 7:** Modifíquese el Artículo 114 del Acuerdo Municipal N° 0188 del 27 de diciembre del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN JOSE DE CUCUTA", el cual quedará de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 114. CITACIÓN O INVITACIÓN A FUNCIONARIOS. Con el objeto de ejercer la función de control de la Administración Municipal, el Concejo Municipal podrá citar o invitar, según corresponda, a los Secretarios de Despacho, Jefes o Directores de Departamento Administrativo, Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, al Personero Municipal, al Contralor Municipal y citar a control especial a los representantes de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan las inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios.*

*En ellas se fijará el tema de la citación, día y hora de la misma y se formularán expresamente las preguntas que desea la plenaria sean absueltas por el funcionario citado. Estas citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles."*

**ARTÍCULO 8.** Modifíquese el acuerdo 0188 del 27 de diciembre del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN JOSE DE CUCUTA" y en consecuencia Adiciónese al capítulo XXII del acuerdo en mención, los artículos 137A, 137B, 137C, 137D, 137E, 137F, 137G, 137H, 137I, 137J, 137K, 137L, 137M y 137N de la siguiente manera:

ARTICULO 137A. ELECCIÓN Y PERIODO DEL PERSONERO MUNICIPAL. El Concejo Municipal de san José de Cúcuta, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, elegirá personero municipal para un periodo institucional de cuatro (4) años, previo concurso público de méritos, de conformidad con la normatividad vigente. El personero así elegido, iniciará su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

El personero iniciará su periodo el primero (01) de marzo siguiente a su elección y lo concluirá el último día del mes de febrero del cuarto año. El concejo municipal podrá contar con el apoyo

REPUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
:ORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

Libertad y Orden

# ACUERDO No 003 DE 2019

( 06 MAY 2019 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 0188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

técnico y organizacional de entidades e instituciones especializadas en la estructura, organización y realización de concursos de méritos en su proceso de elegir Personero Municipal.

ARTÍCULO 137B. REQUISITOS PARA SER PERSONERO MUNICIPAL. Para ser elegido Personero municipal de San José de Cúcuta se requiere acreditar título de abogado y de postgrado.

ARTÍCULO 137C. POSESIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL. La posesión del Personero Municipal se deberá realizar a más tardar el último día del mes de febrero del año respectivo de su elección y en caso de elección atípica o designación, dentro de los quince días (15) días siguientes a su elección o designación, según corresponda.

ARTÍCULO 137D. FALTAS ABSOLUTAS DEL PERSONERO MUNICIPAL. En casos de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección, para el período restante, previo agotamiento de la lista de elegibles en caso de existir.

ARTÍCULO 137E. LAS FALTAS TEMPORALES DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO. Las faltas temporales del Personero serán suplidas por el funcionario de la Personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del Personero. En caso contrario, lo designará el Concejo y si la Corporación no estuviere reunida, lo designará el alcalde. En todo caso, deberá acreditar las calidades exigidas en la ley.

ARTÍCULO 137F. RENUNCIAS, LICENCIAS, VACACIONES Y PERMISOS DEL PERSONERO MUNICIPAL. Compete a la Mesa Directiva del Concejo lo relacionado con la aceptación de las renuncias, concesión de licencias, vacaciones y los permisos al Personero Municipal.

ARTICULO 137G. REQUISITOS DEL CONTRALOR MUNICIPAL. Para ser elegido Contralor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de 25 años y acreditar título profesional. En ningún caso habrá lugar a reelección. No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro del Concejo de San José de Cúcuta ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental o municipal.

ARTÍCULO 137H. ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL. El Contralor Municipal de san José de Cúcuta, se elegirá en la plenaria del Concejo, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero del primer año del periodo constitucional, para un periodo de cuatro (04) años, previa convocatoria pública en cumplimiento de los principios y requisitos que para tal efecto determine la Constitución y la ley.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del periodo en curso.

Parágrafo único. El Contralor no podrá ser reelegido, ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del periodo.

ARTÍCULO 137I. POSESIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL. La persona elegida por el Concejo para ocupar el cargo de Contralor Municipal de San José de Cúcuta, tendrá un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión, excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más a solicitud escrita del interesado y en los casos para los cuales el orden jurídico señale fecha diversa.

ARTÍCULO 137J. FALTAS ABSOLUTAS. En los casos de faltas absolutas, para la nueva elección se adelantará un nuevo proceso conforme a la normatividad Vigente.

Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**PARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
**CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL**
**SAN JOSE DE CUCUTA**

LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA
NOBLE VALEROSA Y

# ACUERDO No 003 DE 2019

( 06 MAY 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 0188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

No se podrá posesionar a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incursos en las causales de inhabilidades que señalen la Constitución y la ley, previa comprobación sumaria.

El funcionario que contravenga lo dispuesto en este artículo, incurrirá en causal de mala conducta.

ARTÍCULO 137K. TRANSITORIEDAD. En tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales en materia de elección del Contralor Municipal, el Concejo de San José de Cúcuta aplicará por analogía el contenido de la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 137L. ELECCIÓN, PERIODO Y POSESIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General será elegido por el Concejo para un periodo legal de un (1) año, previa convocatoria pública conforme a la normatividad vigente. En tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales en materia para la elección de los secretarios de los Concejos Municipales, el Concejo de San José de Cúcuta aplicará por analogía el contenido de la Ley 1904 de 2018. Para su posesión, este, tendrá un plazo de quince (15) días calendario, excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará el término por quince (15) días más a solicitud del interesado.

ARTICULO 137M. REQUISITOS PARA SER SECRETARIO GENERAL. Para ocupar el cargo de Secretario General del Concejo municipal de San José de Cúcuta, se debe acreditar la terminación de estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.

La primera elección de este funcionario se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero correspondiente a la iniciación del periodo Constitucional de los Concejales. Para los años siguientes del mismo periodo constitucional, tendrá lugar a partir del segundo periodo de sesiones ordinarias o en sus prórrogas o en sesiones extraordinarias. Se posesionará y juramentará ante el presidente de la Corporación y asumirá funciones a partir del primero de enero del año siguiente. Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

ARTICULO 137N. REGLAMENTACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y CONCURSO DE MÉRITOS: Previa autorización de la Plenaria, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de san José de Cúcuta, reglamentará el Concurso de méritos para la Elección del Señor Personero (a) Municipal de San José de Cúcuta, de igual manera reglamentará las convocatorias públicas para la elección del Contralor (a) Municipal de san José de Cúcuta y secretario (a) General del Concejo Municipal de san José de Cúcuta y seleccionará a la Entidad especializada en procesos de selección de personal, Universidad o Institución de educación pública o privada acreditada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección según corresponda, encargada de aplicar las pruebas o de realizar el Concurso de méritos para la Elección del Señor Personero (a) Municipal de San José de Cúcuta y para aplicar las pruebas o desarrollar los procesos de convocatorias públicas para la elección del Contralor (a) Municipal de san José de Cúcuta y secretario (a) General del Concejo Municipal de san José de Cúcuta .

PARÁGRAFO: El presidente del Concejo Municipal de San José celebrará los contratos, convenios y expedirá los actos administrativos que se requieran para realizar el Concurso de méritos para la Elección del Señor Personero (a) Municipal de San José de Cúcuta y para realizar las convocatorias públicas para la elección del Contralor (a) Municipal y Secretario (a) General del Concejo Municipal de san José de Cúcuta.

*Artículo 9: Adiciónese al* Acuerdo Municipal N° 0188 del 27 de diciembre del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN JOSE

REPUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
:ORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

Libertad y Orden

# ACUERDO No 003 DE 2019

( 06 MAY 2019 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 0188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

DE CUCUTA" un capítulo que será el XXIII y que se denomina DISPOSICIONES TRANSITORIAS, el cual tendrá el siguiente articulado:

*ARTÍCULO TRANSITORIO 1. En tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales en materia de elección del Contralor Municipal y/o del Secretario General del Concejo Municipal, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta aplicará por analogía el contenido de la Ley 1904 de 2018, siempre que no existiere ley especial.*

*ARTÍCULO TRANSITORIO 2. En tanto el Presidente de la Corporación, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo, actualiza el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias laborales de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se delega en el Secretario General de la Corporación la facultad para expedir las respectivas certificaciones de experiencia que soliciten quienes se han desempeñado como contratistas, funcionarios y/o concejales en ejercicio de esta entidad, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:*

1. *Se entenderá por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas y/o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio, para lo cual en nuestro caso se clasifica en experiencia relacionada y/o laboral o profesional.*

2. *En el caso de los concejales se certificarán como funciones desempeñadas:*

    a. *Las funciones que, según el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, le corresponden a la corporación, relacionadas en sus artículos 4 y 6, y los asuntos aprobados en segundo debate.*

    b. *Las funciones de las Comisiones Permanentes, relacionadas en sus artículos 40 a 42, y los asuntos aprobados en primer debate.*

    *Así mismo, al concejal que se hubiere desempeñado como primero o segundo vicepresidente del Concejo Municipal de San José de Cúcuta se le certificarán como funciones las atribuciones de la Mesa Directiva, relacionadas en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Corporación; y junto con estas, a quien se hubiere desempeñado como Presidente de la Corporación, las funciones relacionadas en el artículo 25 de dicho reglamento. Igualmente, al concejal que se hubiere desempeñado como Secretario Ad hoc para suplir las vacancias del Secretario General de la Corporación, se le certificarán las funciones y deberes relacionadas en el artículo 29 del Reglamento Interno de la Corporación.*

    *La experiencia del concejal, adquirida en el ejercicio como presidente o vicepresidente de la Corporación o una de sus comisiones, se le certificará como experiencia relacionada en el nivel directivo.*

3. La experiencia adquirida como miembro del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se considera como " experiencia profesional" siempre que las "funciones desempeñadas" en el ejercicio como Concejal hayan sido propias de una profesión.

    *La certificación así expedida acreditará el contenido funcional del cargo de concejal.*

4. *Para el efecto, tales certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: nombre o razón social de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, así como su dirección de domicilio, teléfono y correo electrónico; tiempo de servicio, especificando fecha de ingreso y egreso, o inicio y terminación,*

Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**PARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
**:ORPORACION CONCEJO MUNICIPAL**
**SAN JOSE DE CUCUTA**

003

# ACUÉRDO No DE 2019

( 06 MAY 2019 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 0188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*según corresponda; relación de funciones desempeñadas u obligaciones contractuales, según corresponda; y, identificación y ubicación del cargo*

**ARTÍCULO 10.** Se autoriza a la Mesa Directiva para expedir en un solo acto administrativo el Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Cúcuta, para lo cual deberá codificar el presente Acuerdo Municipal y los Acuerdos Municipales N° 0188 de 2001 y 011 de 2017, y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

**ARTÍCULO 11.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**JOSÉ LEONARDO JÁCOME CARRASCAL**
Presidente

**NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE**
Primer Vicepresidente

**YILMAR ANTONIO GERARDINO RAMÍREZ**
Segundo Vicepresidente

**SANDRA PATRICIA ANGARITA GOMEZ**
Secretaria General (E)

Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**PARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
**:ORPORACION CONCEJO MUNICIPAL**
**SAN JOSE DE CUCUTA**

LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA MUY NOBLE VALEROSA Y

# ACUERDO No 003 DE 2019

(06 MAY 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 0188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**HACE CONSTAR QUE:**

Al presente proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Primer Debate: 1 de mayo de 2019
Segundo Debate: 5 de mayo de 2019

Fue iniciativa del Concejal José Leonardo Jácome Carrascal, actuó como Ponente el Concejal Oscar Angarita Vega y correspondió al Proyecto de Acuerdo N°007 de 2019.

Lo certifico y doy fe,

**SANDRA PATRICIA ANGARITA GOMEZ**
Secretaria General (E)

0 6 MAY 2019

En la fecha SANCIONO el Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 0188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 5 de mayo de 2019 y remitido para Sanción el 6 de mayo de 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**CESAR OMAR ROJAS AYALA**
Alcalde Municipal

Elaborò:
Mercedes García Soto